

# ACTA No. 53 DE 2024 DE EVALUACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-ACMP-001 DE 2024 ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021 Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

OBJETO: "CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORES TODO EN UNO -AIO, PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.".

Comité Estructurador y Evaluador conformado según Resolución DESAJARR20-53 expedida por el Director Seccional de Administración Judicial de Armenia el 29 de enero de 2020 de conformidad con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

#### **INTEGRANTES**

COMITÉ SECCIONAL ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR			ASISTENCIA	
Cargo		Nombre del Servidor de la DESAJ que ocupan actualmente el cargo	SI N	
Profesional Grado 12	Universitario	Allen David Zuluaga Mateus – Área de donde surge la necesidad	х	
Profesional Grado 9	Universitario	<b>Diana Lorena Marín Montoya –</b> Líder del proceso de Compras Públicas	Х	
Profesional Grado 9	Universitario	Sandra Patricia Dávila Lozano - Área Financiera	Х	
Profesional Grado 9	Universitario	Daniela Restrepo Giraldo – Servidora del Área de Asistencia Legal	Х	

#### **DESARROLLO DE LA REUNION**

Hoy treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Armenia / Quindío, siendo las siete y treinta de la mañana (07:30 a.m.) se reunieron los servidores judiciales antes mencionados, con el fin de SELECCIONAR LAS RESPUESTAS DE LAS COTIZACIONES DE PROVEEDORES CON EL MENOR PRECIO, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021.

Dentro del término establecido en el cronograma del ACUERDO MARCO DE PRECIOS, los proveedores que presentaron cotización fueron los siguientes:

#	Proveedor	Valor		
159224	COMSISTELCO SAS - ETP III, Mesa de Servicio	630,148,911.68	0	•
159225	UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	633,910,609.14	0	•
159226	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - ETP III	354,781,216.44	0	•
159227	CREAR DE COLOMBIA	No envio	•	
159228	NEX COMPUTER S.A.S ETP III	433,957,411.18	0	•
159229	REDCOMPUTO LTDA - ETP III, IAD Software	624,183,431.00	0	•
159230	RICOH COLOMBIA SA - IAD Software, ETP III	597,632,344.76	0	-
159231	Sumimas S.A.S Papelería y Útiles de Oficina, ETP III, Primera Infancia	752,280,776.92	0	•
159232	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	312,698,948.81	8	•
159233	SISTETRONICS SAS - ETP III	701,041,838.56	0	•
159234	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III	403,269,079.61	•	-
159235	VENEPLAST LTDA - Derivados del papel, cartón y corrugado, Consumibles de Impresión II, Ayudas Humanitarias, ETP III, Grandes Almacenes	800,724,864.10	0	•
159236	COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV	404,418,644.00	0	-
159237	PORTATIL SAS - ETP III	684,664,167.19	0	•
159238	C&S TECNOLOGIA SAS - ETP III	626,512,473.66	0	-
159239	XOREX DE COLOMBIA SAS - ETP III	627,444,090.72	0	•
159240	TECNOPHONE COLOMBIA SAS - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	308,562,520.00	6	-



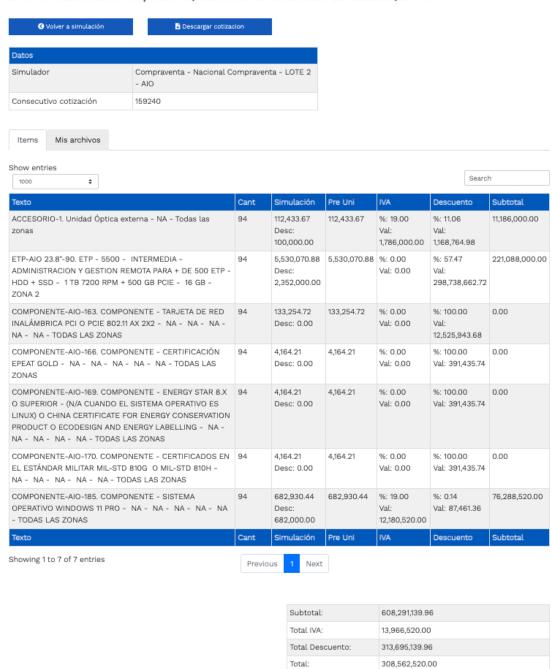


#	Proveedor	Valor	
159248	ALLBREAKER SAS - ETP III	No envio	•
159247	VASQUEZ CARO Y CIA SAS - ETP III	647,706,761.31	<b>⊕</b>
159246	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS - ETP III, IAD Software	653,885,252.83	<b>□ </b> ₩
159245	LINALCA INFORMATICA S.A.S - ETP III	389,335,289.69	6 №
159244	PEAR SOLUTIONS S.A.S ETP III	503,511,621.08	<b>⊕</b>
159243	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresió II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	ón 711,323,184.22	<b>6</b>
159242	COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETF	P III 405,908,285.85	<b>0</b> 🖢
159241	UT SC AM CCE 2021 - ETP III	716,879,328.58	<b>6 b</b>

Que, de conformidad a la respuesta a las observaciones, la Entidad no tendrá en cuenta las cotizaciones presentadas en el evento de cotización por parte de los siguientes proveedores:

#### 1. <u>TECNOPHONE COLOMBIA SAS - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III</u>

Cotización: 159240 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 2 - AIO - TECNOPHONE COLOMBIA SAS - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III

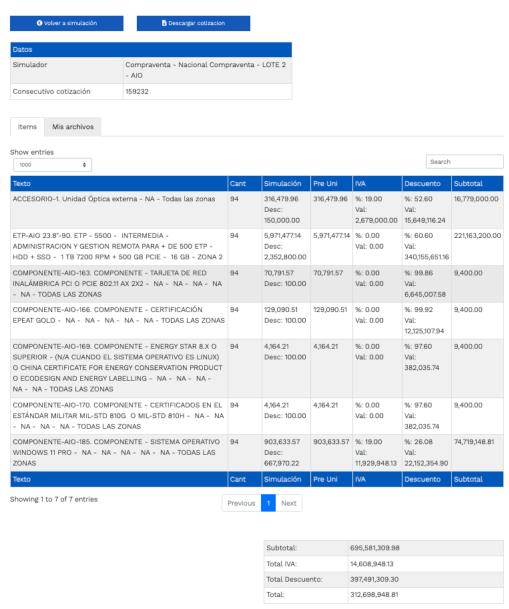






#### 2. NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III

Cotización: 159232 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 2 - AIO - NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III



Lo anterior, en atención a que trasgrede lo preceptuado en el artículo 424 del Estatuto Tributario en su numeral 5 y artículos 1.3.1.12.21 y 1.3.1.12.22 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Art. 1 del Decreto 478 de 2020.

Es preciso señalar que la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS ETP III de diciembre de 2022 numeral 4. PROCESO DE ADQUISICIÓN ACUERDO MARCO DE COMPRA O ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS en concordancia al estudio previo numeral 4. 4. REQUISITOS HABILITANTES Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, que expresan:

"(...) d) Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización. Para compras en los Lotes de compraventa de ETP con Cobertura Nacional la Entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento





de lanzar el evento de cotización (...) Menor precio: <u>Que resulta de los descuentos</u> aplicados a cada uno de las Combinatorias seleccionados por la Entidad Compradora"

Asimismo, en el numeral 13. PREGUNTAS FRECUENTES REFERENTE AL AMP ETP III de la mencionada guía, se indica:

"4. Diferencia entre menor precio y monto agotable:

Rta: Menor precio, también conocido como subasta inversa, en esta modalidad el proveedor que ofrezca el precio más bajo por los ítems solicitados es el ganador del evento de cotización. (...)"

En consecuencia, teniendo en cuenta las disposiciones arriba anotadas y como quiera que el computador personal está compuesto de unos elementos específicos necesarios para su adecuado funcionamiento, incluyendo el sistema operativo, sin el cual no funcionaría de manera adecuada, así las cosas, los proveedores al momento de presentar sus cotizaciones, debian tomar los componentes como un todo, y no por separado y su venta se consideraría excluida del impuesto sobre las ventas IVA, siempre y cuando su valor integral no exceda de 50 UVT.

Es pertinente mencionar, que se recibieron veintitrés (23) cotizaciones, de las cuales solo veintiuna (21) son válidas (dos (2) fueron excluidas conforme lo antes expuesto), en este sentido, de conformidad con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente, se realizó el proceso de desviación estándar para determinar el valor mínimo aceptable con el fin de no incurrir en precio artificialmente bajo, obteniendo como resultado el siguiente:

Orden de Entrega	Oferente	Valor	Promedio del valor de las ofertas	Mediana del valor de la oferta	Desviación Estandar del valor de las ofertas	Valor Minimo Aceptable (Mediana - Desviación Estàndar)	Ofertas por debajo del minimo aceptables
1	TECNOPHONE COLOMBIA SAS - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	\$308.562.520,00					NO ACEPTADA
2	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	\$312.698.948,81			\$132.382.738	3 \$495.061.353	NO ACEPTADA
3	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - ETP III	\$354.781.216,44					SI
4	LINALCA INFORMATICA S.A.S - ETP III	\$389.335.289,69		585.881.885 \$627.444.091			SI
5	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III	\$403.269.079,61					SI
6	COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV	\$404.418.644,00					SI
7	COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	\$405.908.285,85					SI
8	NEX COMPUTER S.A.S ETP III	\$433.957.411,18					SI
9	PEAR SOLUTIONS S.A.S ETP III	\$503.511.621,08					NO
10	RICOH COLOMBIA SA - IAD Software, ETP III	\$597.632.344,76					NO
11	REDCOMPUTO LTDA - ETP III, IAD Software	\$624.183.431,00					NO
12	C&S TECNOLOGIA SAS - ETP III	\$626.512.473,66					NO
13	XOREX DE COLOMBIA SAS - ETP III	\$627.444.090,72	]				NO
14	COMSISTELCO SAS - ETP III, Mesa de Servicio	\$630.148.911,68	\$585.881.885				NO
15	UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	\$633.910.609,14					NO
16	VASQUEZ CARO Y CIA SAS - ETP III	\$647.706.761,31					NO
17	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS - ETP III, IAD Software	\$653.885.252,83					NO
18	PORTATIL SAS - ETP III	\$684.664.167,19					NO
19	SISTETRONICS SAS - ETP III	\$701.041.838,56					NO
20	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	\$711.323.184,22	B 2			NO	
21	UT SC AM CCE 2021 - ETP III	\$716.879.328,58				NO	
22	Sumimas S.A.S Papelería y Útiles de Oficina, ETP III, Primera Infancia	\$752.280.776,92				NO	
23	VENEPLAST LTDA - Derivados del papel, cartón y corrugado, Consumibles de Impresión II, Ayudas Humanitarias, ETP III, Grandes Almacenes	\$800.724.864,10				NO	
24	CREAR DE COLOMBIA	No envio				NO APLICA	
25	ALLBREAKER SAS - ETP III	No envio				1	NO APLICA
	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	\$638.823.154.00					

Que, una vez realizada la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, se ha determinado que <u>el valor mínimo aceptable para el presente proceso es</u> DE **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$495.061.353) incluido IVA**; en consecuencia, cualquier oferta que se encuentre por debajo de dicha cifra es catalogada como **artificialmente baja**, por cuanto el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato.

En ese orden de ideas, la oferta presentada por la empresa <u>P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS</u> <u>- ETP III</u>, por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$354.781.216,44) se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable (media desviación estándar), por lo que se debe proceder a solicitar aclaración al oferente sobre las razones que fundamenten objetivamente el precio por él ofertado.

Que de conformidad con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos



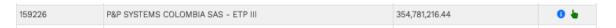


ETP - III, CCE-280-AMP-2021 y lo establecido en el Estudio previo numeral 4. Requisitos habilitantes y justificación de los factores de selección, se indicó que:

- "(...) Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización. Para compras en los Lotes de compraventa de ETP con Cobertura Nacional la Entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento de lanzar el evento de cotización.
- Menor precio: Que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las Combinatorias seleccionados por la Entidad Compradora (...)

Por las anteriores razones, considera esta Dirección Seccional de Administración Judicial que el factor de selección que se ajusta a la presente necesidad corresponde al de menor precio; en la medida que, tal y como se justificó en numerales anteriores, se requiere la adquisición de noventa y cuatro (94) computadores todo en uno -AiO."

En ese orden de ideas, una vez analizadas las cotizaciones se puede evidenciar que el proponente que oferto el menor precio corresponde a:



Verificada la cotización presentada, se encuentra que cumple cabalmente con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y sobre las que se creó el simulador.

Cotización: 159226 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 2 - AIO - P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - ETP III 159226 Consecutivo cotización Items Mis archivos 237.359.97 %: 84.07 ACCESORIO-1. Unidad Óptica externa - NA - Todas las zonas 94 237,359.97 %: 19.00 18,757,227:18 ETP-AIO 23.8"-90. ETP - 5500 - INTERMEDIA -ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA PARA + DE 500 ETP -HDD + SSD - 1 TB 7200 RPM + 500 GB PCIE - 16 GB -4,888,782.54 4,888,782.54 %: 35.90 3,133,839.00 55,970,364.54 164,964,692.76 ZONA 2 COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE - TARJETA DE RED 94 116 597 88 %: 19.00 %: 100.00 INALÁMBRICA PCI O PCIE 802.11 AX 2X2 - NA - NA -NA - NA - TODAS LAS ZONAS 10,960,200.72 %: 100.00 COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE - CERTIFICACIÓN EPEAT GOLD - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS Desc: 0.00 Val: 0.00 Val: 391,435.74 COMPONENTE-AIO-169, COMPONENTE - ENERGY STAR 8.X 94 4,164.21 4,164,21 %: 100.00 0.00 O SUPERIOR - (N/A CUANDO EL SISTEMA OPERATIVO ES LÍNUX) O CHINA CERTIFICATE FOR ENERGY CONSERVATIO PRODUCT O ECODESIGN AND ENERGY LABELLING - NA -Desc: 0.00 NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE - CERTIFICADOS EN 4,164.21 %: 100.00 4,164.21 Desc: 0.00 EL ESTÁNDAR MILITAR MIL-STD 810G O MIL-STD 810H - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS Val: 391,435.74 COMPONENTE-AIO-185. COMPONENTE - SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO - NA - NA - NA - NA - NA - NA -Desc: 0.00 Val: 0.00 TODAS LAS ZONAS 64,195,461.36 wing 1 to 7 of 7 entries 558.187.365.24 56,645,740,44 354,781,216.44





#### **REQUERIMIENTO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la *Guía para el manejo de propuestas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficie*nte, el Comité Estructurador y Evaluador, requiere al oferente **P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS** - **ETP III.** para que sustente por escrito y en detalle su oferta, por cuanto se encuentra catalogada como artificialmente baja, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

La justificación deberá contar con la siguiente desagregación del precio, conforme lo indica la mencionada guía de Colombia Compra Eficiente:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Para la subsanación se deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2019, que modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Acto seguido, dando aplicación al principio de economía que rige la actividad contractual de las entidades estatales, procede este Comité a realizar la verificación del oferente que presentó la segunda menor oferta económica, aclarando que si durante el plazo otorgado para subsanar, el oferente que lo antecede aclara su oferta y/o subsana los requisitos habilitantes requeridos, se procederá a aceptar la oferta a este oferente.

Se continúa entonces con la verificación de requisitos del tercer proponente que ofertó más equipos de cómputo, es la presentada por **LINALCA INFORMATICA S.A.S - ETP III**:

la oferta presentada por la empresa <u>LINALCA INFORMATICA S.A.S - ETP III</u>, por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$389.335.289,69) se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable (media desviación estándar), por lo que se debe proceder a solicitar aclaración al oferente sobre las razones que fundamenten objetivamente el precio por él ofertado.

Que de conformidad con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 y lo establecido en el Estudio previo numeral 4. Requisitos habilitantes y justificación de los factores de selección, se indicó que:

- "(...) Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización. Para compras en los Lotes de compraventa de ETP con Cobertura Nacional la Entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento de lanzar el evento de cotización.
- Menor precio: Que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las Combinatorias seleccionados por la Entidad Compradora (...)

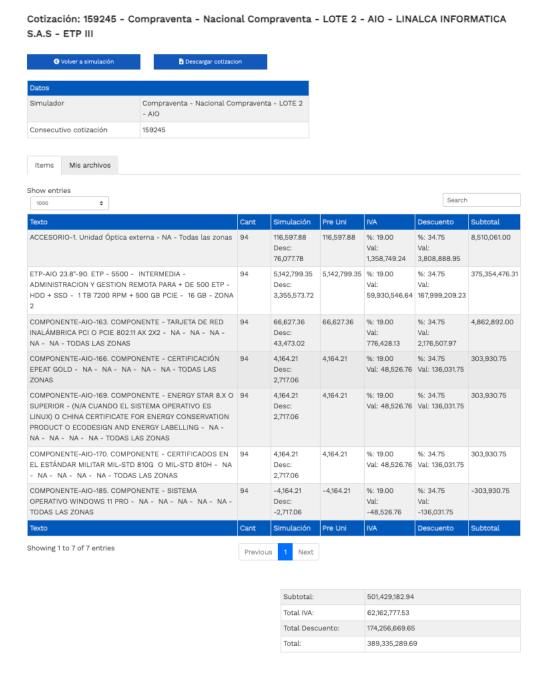
Por las anteriores razones, considera esta Dirección Seccional de Administración Judicial que el factor de selección que se ajusta a la presente necesidad corresponde al de menor precio; en la medida que, tal y como se justificó en numerales anteriores, se requiere la adquisición de noventa y cuatro (94) computadores todo en uno -AiO."

En ese orden de ideas, una vez analizadas las cotizaciones se puede evidenciar que el proponente que oferto el menor precio corresponde a:





Verificada la cotización presentada, se encuentra que cumple cabalmente con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y sobre las que se creó el simulador.



#### **REQUERIMIENTO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la *Guía para el manejo de propuestas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficie*nte, el Comité Estructurador y Evaluador, requiere al oferente **LINALCA INFORMATICA S.A.S - ETP III,** para que sustente por escrito y en detalle su oferta, por cuanto se encuentra catalogada como artificialmente baja, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

La justificación deberá contar con la siguiente desagregación del precio, conforme lo indica la mencionada guía de Colombia Compra Eficiente:





Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Para la subsanación se deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2019, que modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Acto seguido, dando aplicación al principio de economía que rige la actividad contractual de las entidades estatales, procede este Comité a realizar la verificación del oferente que presentó la tercera menor oferta económica, aclarando que si durante el plazo otorgado para subsanar, el oferente que lo antecede aclara su oferta y/o subsana los requisitos habilitantes requeridos, se procederá a aceptar la oferta a este oferente.

Se continúa entonces con la verificación de requisitos del tercer proponente que ofertó más equipos de cómputo, es la presentada por <u>KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III:</u>

la oferta presentada por la empresa KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III, por valor de CUATROCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$403.269.079,61) se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable (media desviación estándar), por lo que se debe proceder a solicitar aclaración al oferente sobre las razones que fundamenten objetivamente el precio por él ofertado.

Que de conformidad con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 y lo establecido en el Estudio previo numeral 4. Requisitos habilitantes y justificación de los factores de selección, se indicó que:

- "(...) Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización. Para compras en los Lotes de compraventa de ETP con Cobertura Nacional la Entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento de lanzar el evento de cotización.
- Menor precio: Que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las Combinatorias seleccionados por la Entidad Compradora (...)

Por las anteriores razones, considera esta Dirección Seccional de Administración Judicial que el factor de selección que se ajusta a la presente necesidad corresponde al de menor precio; en la medida que, tal y como se justificó en numerales anteriores, se requiere la adquisición de noventa y cuatro (94) computadores todo en uno -AiO."

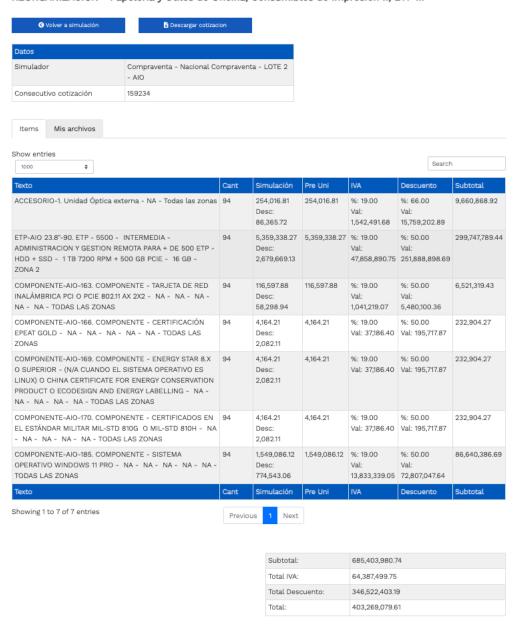
En ese orden de ideas, una vez analizadas las cotizaciones se puede evidenciar que el proponente que oferto el menor precio corresponde a:







Cotización: 159234 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 2 - AIO - KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III



#### **REQUERIMIENTO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la *Guía para el manejo de propuestas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficie*nte, el Comité Estructurador y Evaluador, requiere al oferente <u>KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III, para que sustente por escrito y en detalle su oferta, por cuanto se encuentra catalogada como artificialmente baja, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.</u>

La justificación deberá contar con la siguiente desagregación del precio, conforme lo indica la mencionada guía de Colombia Compra Eficiente:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad





Para la subsanación se deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2019, que modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Acto seguido, dando aplicación al principio de economía que rige la actividad contractual de las entidades estatales, procede este Comité a realizar la verificación del oferente que presentó la cuarta menor oferta económica, aclarando que si durante el plazo otorgado para subsanar, el oferente que lo antecede aclara su oferta y/o subsana los requisitos habilitantes requeridos, se procederá a aceptar la oferta a este oferente.

Se continúa entonces con la verificación de requisitos del tercer proponente que ofertó más equipos de cómputo, es la presentada por <u>COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV</u>:

la oferta presentada por la empresa <u>COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV</u>, por valor de <u>CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$404.418.644,00)</u> se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable (media desviación estándar), por lo que se debe proceder a solicitar aclaración al oferente sobre las razones que fundamenten objetivamente el precio por él ofertado.

Que de conformidad con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 y lo establecido en el Estudio previo numeral 4. Requisitos habilitantes y justificación de los factores de selección, se indicó que:

- "(...) Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización. Para compras en los Lotes de compraventa de ETP con Cobertura Nacional la Entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento de lanzar el evento de cotización.
- Menor precio: Que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las Combinatorias seleccionados por la Entidad Compradora (...)

Por las anteriores razones, considera esta Dirección Seccional de Administración Judicial que el factor de selección que se ajusta a la presente necesidad corresponde al de menor precio; en la medida que, tal y como se justificó en numerales anteriores, se requiere la adquisición de noventa y cuatro (94) computadores todo en uno -AiO."

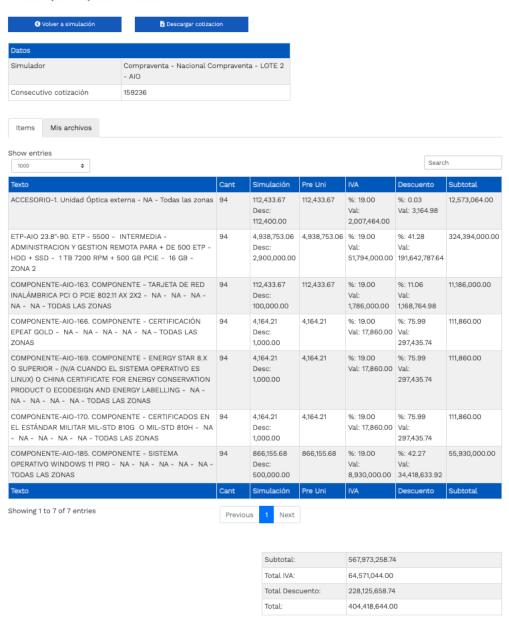
En ese orden de ideas, una vez analizadas las cotizaciones se puede evidenciar que el proponente que oferto el menor precio corresponde a:







Cotización: 159236 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 2 - AIO - COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV



#### **REQUERIMIENTO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la *Guía para el manejo de propuestas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficie*nte, el Comité Estructurador y Evaluador, requiere al oferente **COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV,** para que sustente por escrito y en detalle su oferta, por cuanto se encuentra catalogada como artificialmente baja, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

La justificación deberá contar con la siguiente desagregación del precio, conforme lo indica la mencionada guía de Colombia Compra Eficiente:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Para la subsanación se deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2019, que modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.





Acto seguido, dando aplicación al principio de economía que rige la actividad contractual de las entidades estatales, procede este Comité a realizar la verificación del oferente que presentó la quinta menor oferta económica, aclarando que si durante el plazo otorgado para subsanar, el oferente que lo antecede aclara su oferta y/o subsana los requisitos habilitantes requeridos, se procederá a aceptar la oferta a este oferente.

Se continúa entonces con la verificación de requisitos del tercer proponente que ofertó más equipos de cómputo, es la presentada por **COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III:** 

la oferta presentada por la empresa <u>COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III</u>, por valor de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$405.908.285,85) se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable (media desviación estándar), por lo que se debe proceder a solicitar aclaración al oferente sobre las razones que fundamenten objetivamente el precio por él ofertado.

Que de conformidad con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 y lo establecido en el Estudio previo numeral 4. Requisitos habilitantes y justificación de los factores de selección, se indicó que:

- "(...) Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización. Para compras en los Lotes de compraventa de ETP con Cobertura Nacional la Entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento de lanzar el evento de cotización.
- Menor precio: Que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las Combinatorias seleccionados por la Entidad Compradora (...)

Por las anteriores razones, considera esta Dirección Seccional de Administración Judicial que el factor de selección que se ajusta a la presente necesidad corresponde al de menor precio; en la medida que, tal y como se justificó en numerales anteriores, se requiere la adquisición de noventa y cuatro (94) computadores todo en uno -AiO."

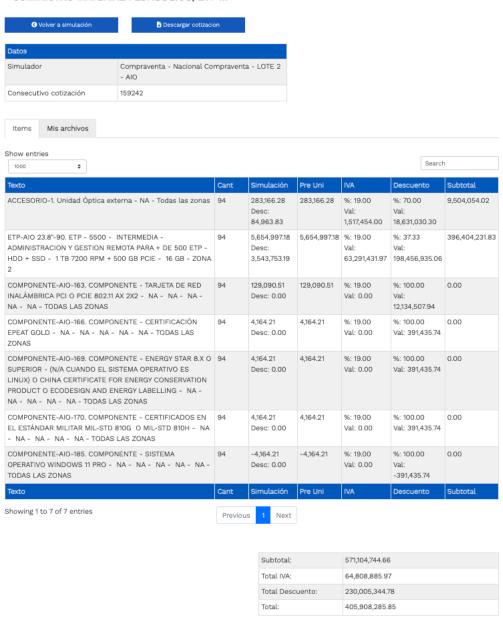
En ese orden de ideas, una vez analizadas las cotizaciones se puede evidenciar que el proponente que oferto el menor precio corresponde a:

159242 COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III 405,908,285.85





Cotización: 159242 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 2 - AIO - COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III



#### **REQUERIMIENTO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la *Guía para el manejo de propuestas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficie*nte, el Comité Estructurador y Evaluador, requiere al oferente **COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III,** para que sustente por escrito y en detalle su oferta, por cuanto se encuentra catalogada como artificialmente baja, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

La justificación deberá contar con la siguiente desagregación del precio, conforme lo indica la mencionada guía de Colombia Compra Eficiente:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Para la subsanación se deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2019, que modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.





Acto seguido, dando aplicación al principio de economía que rige la actividad contractual de las entidades estatales, procede este Comité a realizar la verificación del oferente que presentó la sexta menor oferta económica, aclarando que si durante el plazo otorgado para subsanar, el oferente que lo antecede aclara su oferta y/o subsana los requisitos habilitantes requeridos, se procederá a aceptar la oferta a este oferente.

Se continúa entonces con la verificación de requisitos del tercer proponente que ofertó más equipos de cómputo, es la presentada por **NEX COMPUTER S.A.S. - ETP III:** 

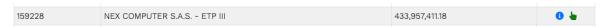
la oferta presentada por la empresa <u>NEX COMPUTER S.A.S. - ETP III</u>, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$433.957.411,18) se encuentra por debajo del valor mínimo aceptable (media desviación estándar), por lo que se debe proceder a solicitar aclaración al oferente sobre las razones que fundamenten objetivamente el precio por él ofertado.

Que de conformidad con la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021 y lo establecido en el Estudio previo numeral 4. Requisitos habilitantes y justificación de los factores de selección, se indicó que:

- "(...) Seleccionar al Proveedor que ofreció el menor precio para la totalidad de los bienes y servicios requeridos en el evento de cotización. Para compras en los Lotes de compraventa de ETP con Cobertura Nacional la Entidad compradora puede definir la forma como evaluará la identificación del menor precio y su colocación de conformidad a lo mencionado a los anexos técnicos y la guía de compra y manifestarlo al momento de lanzar el evento de cotización.
- Menor precio: Que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las Combinatorias seleccionados por la Entidad Compradora (...)

Por las anteriores razones, considera esta Dirección Seccional de Administración Judicial que el factor de selección que se ajusta a la presente necesidad corresponde al de menor precio; en la medida que, tal y como se justificó en numerales anteriores, se requiere la adquisición de noventa y cuatro (94) computadores todo en uno -AiO."

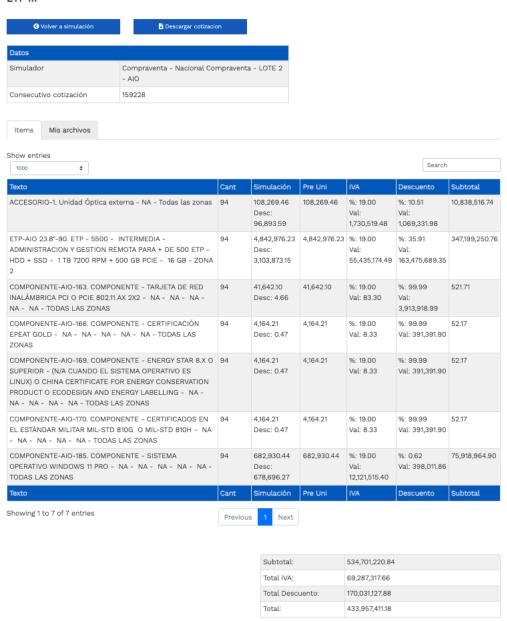
En ese orden de ideas, una vez analizadas las cotizaciones se puede evidenciar que el proponente que oferto el menor precio corresponde a:







Cotización: 159228 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 2 - AIO - NEX COMPUTER S.A.S. - ETP III



#### **REQUERIMIENTO**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y a la *Guía para el manejo de propuestas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficie*nte, el Comité Estructurador y Evaluador, requiere al oferente **NEX COMPUTER S.A.S. - ETP III,** para que sustente por escrito y en detalle su oferta, por cuanto se encuentra catalogada como artificialmente baja, de conformidad con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente.

La justificación deberá contar con la siguiente desagregación del precio, conforme lo indica la mencionada guía de Colombia Compra Eficiente:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

Para la subsanación se deberá tener presente lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2019, que modificó el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.





Para la aclaración y subsanaciones requeridas se le otorga hasta el día treinta (30) de octubre de 2024 a las 23:59 (UTC-05:00) BOGOTÁ, LIMA, QUITO) contados a partir de la publicación del informe de evaluación, so pena del RECHAZO de su propuesta.

Se da por terminada y se suscribe por quienes en ella intervinieron, siendo las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.) de hoy treinta (30) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

#### **CONVOCADOS / ASISTENTES**

#### **COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR**

Daniela Restrepo Giraldo
Profesional Universitario

Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Diana Lorena Marín Montoya

Profesional Universitaria Grado 9

Líder Administrativo

Área Adquisición de Bienes y Servicios

Sandra Patricia Dávila Lozano

Profesional Universitario

Área Financiera

Allen David Zuluaga Mateus

Profesional Universitario Grado 11 Unidad responsable o beneficiaria del

bien, obra o servicio.